

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERA ENTREGAR EN ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 321/2010

511.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 9 de agosto), se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. HAMED DRIS HADDI y,

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 5934 de fecha 14/07/2010, denuncia al reseñado por infracción del art. 29 y 30 de la Ley 8/1975 de 12 de marzo de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional (B.O.E. DE 14/03/75), cuando Funcionarios de la Guardia Civil que circulaban por la Ctra. de Yasine, en la zona denominada Granja Tramonti, observan como se encontraban apilados una gran cantidad de palets de madera, así como de tierra, formando un muro de aproximadamente 40 metros de largo. Al observarlo más detalladamente, ven como dichos palets habían sido colocados de manera que ocultaban un muro de cemento que estaba siendo construido. Además de dicho muro, había otro tapado con un plástico de grandes dimensiones que tapaba parte de la construcción, así como una puerta. Se procede a medir el largo del muro oculto detrás de los palets de madera, resultando tener 44 metros de largo así como la parte que había sido terminada resulta tener 21 metros de largo por 2,7 metros de alto, el muro había sido pintado y la puerta tapada, sin